## VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 127/2020, y

## **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, el Sr. Romano Alejandro, DNI 26.809.070, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales ocasionados en la cubierta delantera, del vehículo marca Honda City, dominio LIK – 972.

Que el día 23 de Febrero de 2020, se encontraba circulando por calle Libertad, cuando al llegar a la altura del Súper de la Construcción colisionó con un bache que se encuentra en la calzada, lo cual le produjo la ruptura de la cubierta delantera del vehículo Ut Supra mencionado.

Que a fs. 02-03 obran agregadas fotografías del vehículo dañado.

Que a fs. 04 obra agregado presupuesto confeccionado por Tecnoneumáticos S.R.L. por la suma de Pesos Quince Mil Trescientos Cincuenta (\$15.350,00), en concepto de dos cubiertas.

Que a fs. 05 obra agregado copia de documentación del vehículo.

Que a fs. 08 obra agregado informe del Área de Administración Fiscal y Tributaria en el que consta que, el Sr. Romano no registra deuda como contribuyente de este Municipio.

Que a fs. 09 se informa desde el Juzgado de Faltas que el reclamante no registra infracciones ni antecedentes por infracciones de tránsito ante este Municipio.

Que a fs. 10 obra agregado informe de la Subsecretaría de Servicios Públicos, en donde se manifiesta que el estado de la calle Libertad no se encuentra en óptimas condiciones, y es posible que los daños ocasionados a la cubierta fueran producto de los baches existentes.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que correspondería, hacer lugar al pago del daño producido y emitir resolución de pago, por un total de Pesos Siete Mil Seiscientos Setenta y Cinco (\$ 7.675,00) en concepto de cambio de una cubierta del vehículo marca Honda City, Dominio LIK – 972.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

## Por ello y en uso de sus facultades EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETO:

- Art.1º.- Hágase lugar al reclamo interpuesto y dispónese el pago al Señor Romano Alejandro, DNI 26.809.070, de la suma de Pesos Siete Mil Seiscientos Setenta y Cinco (\$ 7.675,00), en concepto de pago único, total y definitivo, bajo la condición resolutoria de que el reclamante renuncia a todo tipo de reclamo posterior en relación al requerimiento que efectuara mediante el Expediente Administrativo Nº 279/2020, en virtud a los considerandos que anteceden.
- Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 Función 90 Sección 01 Sector 01 Partida Principal 02 Partida Parcial 20 Partida Sub-Parcial 10.
- <u>Art.3º.-</u> Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.
- <u>Art.4º.-</u> Notifíquese con copia del presente al interesado.
- <u>Art.5º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.
- Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.